20191411040 4

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1411 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 11 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT **193210-2018**, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 287-2009-ANA-ALAMBP, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al bloque de riego Simbilá-Viduque-Casablanca, con código PMBP-05-B20, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 35,62 hm³, para un área bajo riego de 1 963,29 ha;

Que, con Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0397-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 09/09/2005, otorgada a favor de Coveñas Chero Narcizo, respecto a la unidad operativa Cod: 05276, TIRO BLANCO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de Coveñas Ramos Casimiro, para el predio denominado "TIRO BLANCO" con código catastral 05276, con un área bajo riego de 0.90620 ha., y un volumen de agua de 15494.75000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 751-2018-ANA-AAA JZ-V-ALAMBP, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N°287-2009-ANA-ALAMBP, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 208-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante la Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida), sin embargo al haberse modificado

asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubica el predio, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N°287-2009-ANA-ALAMBP, mencionada líneas arriba corresponde modificar el derecho antes mencionado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 415-2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio los derechos otorgados mediante los referidos actos administrativos.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 415-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, *licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de* ***Coveñas Ramos Casimiro,*** *para el predio con código catastral 05276, con un área bajo riego de 0,9062 ha, proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Biaggio Arbulú, L1 Puyuntalá, L2 Toma 13, L3 Nalo, predio ubicado en el bloque de riego Simbilá-Viduque-Casablanca, con código PMBP-05-B20, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Coveñas Ramos Casimiro	02720360	TIRO BLANCO	05276	536 815	9 416 517	0,9062	16 441

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1411 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
05276	1 099	974	1 099	997	808	2 433	1 879	2 405	2 193	1 413	725	416	16 441

ARTÍCULO 2º.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 874-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Coveñas Ramos Casimiro, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Puyuntalá, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Ing. Elmer García Samamé
DIRECTOR